



Gobierno Municipal
2015-2018

EL C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER QUE EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 12 DE ENERO DE 2016, SE APROBARON LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la modificación de los artículos 6, 37 y 38 del Reglamento Orgánico del Instituto de la Juventud Regia de la Ciudad de Monterrey; 14 del Reglamento del Instituto Municipal de Mujeres Regias; 9 del Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León; 27 del Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey; 15 Bis II, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey; 24 y 35 del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey; 5 del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey; 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contratoría Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; 55 del Reglamento de Limpia para el Municipio de Monterrey; 3, 9 y 14 del Reglamento Sobre la Ubicación, Edificación y Conservación de Monumentos y Esculturas Urbanas en la Ciudad de Monterrey; 1, 2, 3, 12 y 17 del Reglamento de Nomenclatura para la Vía Pública y Bienes del Dominio Público del Municipio de Monterrey; 36 del Reglamento para el Uso de la Vía Pública en el Ejercicio de la Actividad Comercial en Monterrey, Nuevo León; 152 y 153 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey; 54 y 58 del Reglamento de Atención a Personas con Discapacidad del Municipio de Monterrey; 8 del Reglamento Interior del Consejo de Desarrollo Social en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; 17 y 18 del Reglamento del Escudo de Armas del Municipio de Monterrey, Nuevo León; 40 y 41 del Reglamento de Bibliotecas Públicas Municipales de Monterrey; 19 del Reglamento Interior del DIF; 4 y 15 del Reglamento de Turismo del Municipio de Monterrey; 32 del Reglamento para el Control de los Establecimientos que Proporcionan el Servicio de Internet e Intranet en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; 12 y 39 del Reglamento de la Mejora Regulatoria para el Municipio de Monterrey, Nuevo León; 61 Bis 27, 61 Bis 38, 70 y 71 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León; 5 y 7 del Reglamento Interno de los Reclusorios Municipales de Monterrey, Nuevo León; 21 del Reglamento para el Ejercicio de la Partida Contingente; 4 y 22 del Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, para quedar como sigue:

 1



I. REGLAMENTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA DE LA CIUDAD DE MONTERREY:

ARTÍCULO 6.

I. a VI.

VII. El Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria.

ARTÍCULO 37. Para la revisión y consulta del presente Reglamento la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, quien recibirá y atenderá cualquier sugerencia que sea presentada por la ciudadanía. El promovente deberá argumentar en el escrito de referencia las razones que sustentan sus opiniones y observaciones con respecto al Reglamento Municipal.

ARTÍCULO 38. La Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria al recibir las propuestas planteadas a que se refiere el artículo anterior, deberá en un plazo no mayor a 30 días hábiles, analizarlas y estudiarlas a fin de determinar la procedencia o improcedencia de las mismas. De resultar fundadas las propuestas, se presentarán ante el Ayuntamiento para su consideración.

II. REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE MUJERES REGIAS:

ARTÍCULO 14.

I. a III.

IV. Siete vocales que serán las o los titulares de las dependencias o unidades administrativas que se enuncian o que ocupen los siguientes cargos en el Gobierno Municipal: La Coordinación de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, la Presidencia del Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Municipal, la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, la Secretaría de Fomento Económico, la Dirección General del Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Municipal, la Dirección de Salud Pública y la Secretaría de Planeación y Comunicación. Las y los Vocales durarán en funciones por el período del desempeño de su cargo.



III. REGLAMENTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN:

ARTÍCULO 9.

I. a VI.

VII. El Coordinador de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura o su equivalente;

VIII. El Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria o su equivalente;

IX. El Coordinador de la Comisión de Promoción Económica y Turismo o su equivalente.

X. El Coordinador de la Comisión de Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable o su equivalente;

XI. a XII.

IV. REGLAMENTO DE DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY:

ARTÍCULO 27. Los integrantes de la terna propuesta por el Presidente Municipal comparecerán públicamente ante los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas, ante quienes expondrán los motivos que los impulsan para ocupar el cargo de Comisionado, y responderán a las preguntas que las comisiones les planteen.

V. REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTERREY:

ARTÍCULO 15 BIS II.

I. a VIII.



.....

Una vez que haya concluido el periodo de registro de los ciudadanos interesados, los expedientes serán turnados a la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria para su análisis, dictaminación y posterior aprobación del Ayuntamiento.

.....

VI. REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTERREY:

ARTÍCULO 24.

I.

A) a L)

M) Informar a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, por lo menos cada tres meses, sobre los programas de auditoría proyectados;

N) Informar al Presidente Municipal y a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, por lo menos cada tres meses, sobre el resultado de las auditorías y las acciones que, en su caso, se hayan tomado relativas a las faltas administrativas y/o ilícitas que se desprendan.

II. a IV.

.....

.....

ARTÍCULO 35.

Para la revisión y consulta del presente Reglamento la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, quien recibirá y atenderá cualquier sugerencia que sea presentada por la ciudadanía. El promovente deberá argumentar en el escrito de referencia las razones que sustentan sus opiniones y observaciones con respecto al Reglamento Municipal.



.....

VII. REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY:
ARTÍCULO 5. La Comisión estará integrada por:

I. a III.

IV. Vocal: Será el Coordinador de la Comisión de Seguridad Pública, Prevención Social y Vialidad;

V. Vocal: Será el Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria;

VI. a X.

.....

.....

.....

VIII. REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN:

ARTÍCULO 4.

I. a IX.

X. Informar al Presidente Municipal y a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales sobre los resultados de las revisiones de las dependencias del Municipio que hayan sido objeto de fiscalización.

XI. a XV.



IX. REGLAMENTO DE LIMPIA PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY:

ARTÍCULO 55. Para la revisión y consulta del presente reglamento la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, quien recibirá y atenderá cualquier sugerencia que sea presentada por la ciudadanía y en la cual se incluyan los razonamientos que sean el sustento de las opiniones y observaciones correspondientes.

X. REGLAMENTO SOBRE LA UBICACIÓN, EDIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN DE MONUMENTOS Y ESCULTURAS URBANAS EN LA CIUDAD DE MONTERREY:

ARTÍCULO 3.

a) a d)

e) Las Comisiones de Educación y Cultura y de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura.

ARTÍCULO 9. La solicitud deberá ser presentada directamente a la Comisión de Educación y Cultura. Esta comisión, en coordinación con la de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura realizarán los estudios conducentes y presentarán al cuerpo colegiado el dictamen correspondiente, para los efectos de la autorización, aprobación o desaprobarción de la propuesta.

ARTÍCULO 14. Toda escultura o monumento deberá ser recibido por el Ayuntamiento por conducto de las Comisiones de Educación y Cultura, y de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura.

XI. REGLAMENTO DE NOMENCLATURA PARA LA VÍA PÚBLICA Y BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY:

ARTÍCULO 1.

I. a II.

6



Gobierno Municipal
2015-2018

III. Determinar las bases generales en relación a la integración, funcionamiento y resoluciones de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura.

ARTÍCULO 2.

I.

II. COMISIÓN: La Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura.

III. a VII.

ARTÍCULO 3.

I. a II.

III. La Comisión;

IV. a V.

ARTÍCULO 12.

I a III.

IV. Tomando en cuenta el dictamen técnico elaborado por la Secretaría, el resultado de la encuesta de la Dirección de Participación Ciudadana y el dictamen del Comité, la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura emitirá un dictamen el cual será sometido a votación al Ayuntamiento.

ARTÍCULO 17. Corresponderá a la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura proponer al Ayuntamiento los nombres de los ciudadanos, Asociaciones Civiles, Universidades e Instituciones afines a la materia que integrarán el Comité.



XII. REGLAMENTO PARA EL USO DE LA VÍA PÚBLICA EN EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN MONTERREY, NUEVO LEÓN:

ARTÍCULO 36. Sólo por acuerdo del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión de Comercio, se podrá autorizar la instalación de nuevos mercados rodantes o la reubicación de los mismos.

XIII. REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL E IMAGEN URBANA DE MONTERREY:

ARTÍCULO 152. Para la revisión y consulta del presente reglamento la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, quien recibirá y atenderá cualquier sugerencia que sea presentada por la ciudadanía. El promovente deberá argumentar en el escrito de referencia las razones que sustentan sus opiniones y observaciones con respecto al Reglamento Municipal.

ARTÍCULO 153. La Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria al recibir las propuestas planteadas a que se refiere el artículo anterior, deberá en un plazo no mayor a 30 días hábiles, analizarlas y estudiarlas a fin de determinar la procedencia o improcedencia de las mismas. De resultar fundadas las propuestas, se presentarán ante el Ayuntamiento para su consideración.

XIV. REGLAMENTO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY:

ARTÍCULO 54.....

I a II.

III. Vocales, que serán los titulares de las siguientes dependencias y organizaciones de la sociedad civil:

a) a c)

d) El Regidor o Síndico Coordinador de la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas;

e) El Regidor o Síndico Coordinador de la Comisión de Equidad y Grupos

8



Vulnerables; y

f)

ARTÍCULO 58. Para la revisión y consulta del presente Reglamento la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, quien recibirá y atenderá cualquier sugerencia que sea presentada por la ciudadanía y en la cual se incluyan los razonamientos que sean el sustento de las opiniones y observaciones correspondientes.

XV. REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN:

ARTÍCULO 8.

I a IV.

V. Un equipo asesor, sin derecho a voto, compuesto por:

a) a d)

e) El Coordinador de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura;

f) a g)

.....

XVI. REGLAMENTO DEL ESCUDO DE ARMAS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY NUEVO LEÓN:

ARTÍCULO 17. Para la revisión y consulta del presente Reglamento la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, quien recibirá y atenderá cualquier sugerencia que sea presentada por la ciudadanía. El promovente deberá argumentar en el escrito de referencia las razones que sustentan sus opiniones y observaciones con respecto al reglamento municipal.

9



ARTÍCULO 18. La Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria al recibir las propuestas planteadas a que se refiere el artículo anterior, deberá en un plazo no mayor a 30 días hábiles, analizarlas y estudiarlas a fin de determinar la procedencia o improcedencia de las mismas. De resultar fundadas las propuestas, se presentarán ante el Ayuntamiento para su consideración.

XVII. REGLAMENTO DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MONTERREY:

ARTÍCULO 40. Para la revisión y consulta del presente reglamento la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, quien recibirá y atenderá cualquier sugerencia que sea presentada por la ciudadanía. El promovente deberá argumentar en el escrito de referencia las razones que sustentan sus opiniones y observaciones con respecto al Reglamento Municipal.

ARTÍCULO 41. La Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria al recibir las propuestas planteadas a que se refiere el artículo anterior, deberá en un plazo no mayor a 30 días hábiles, analizarlas y estudiarlas a fin de determinar la procedencia o improcedencia de las mismas. De resultar fundadas las propuestas, se presentarán ante el Ayuntamiento para su consideración.

XVIII. REGLAMENTO INTERIOR DEL DIF:

ARTÍCULO 19. Para la revisión y consulta del presente reglamento la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, la cual recibirá y atenderá cualquier sugerencia que sea presentada por la ciudadanía y en la cual se incluyan los razonamientos que sean el sustento de las opiniones y observaciones correspondientes.

XIX. REGLAMENTO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY:

ARTÍCULO 4. El Tesorero Municipal de la Ciudad de Monterrey, propondrá a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales dentro del presupuesto de egresos de cada año, el monto necesario a fin de que la Secretaría de Desarrollo Económico pueda llevar a cabo las funciones que le ordenan los diversos reglamentos municipales.

10



ARTÍCULO 15. Para la revisión y consulta del presente Reglamento la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, quien recibirá y atenderá cualquier sugerencia que sea presentada por la ciudadanía y en la cual se incluyan los razonamientos que sean el sustento de las opiniones y observaciones correspondientes.

XX. REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE PROPORCIONAN EL SERVICIO DE INTERNET E INTRANET EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN:

ARTÍCULO 32. Para la revisión y consulta del presente Ordenamiento, la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria argumentando las razones que la sustenten. La Comisión deberá en un plazo no mayor a 30 días hábiles, analizar, estudiar y dictaminar sobre las propuestas planteadas. La Comisión mediante escrito fundado y motivado, que hará llegar al promovente, le informará sobre la procedencia o improcedencia de sus propuestas.

XXI. REGLAMENTO DE LA MEJORA REGULATORIA PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN:

ARTÍCULO 12.

I. a II.

III. Por el Secretario de la Contraloría, el Secretario de Desarrollo Económico, el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, el Síndico Segundo, el Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y el Coordinador de la Comisión de Promoción Económica y Turismo quienes fungirán como vocales.



Gobierno Municipal
2015-2018

ARTÍCULO 39. La Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria previo análisis del Manifiesto de Impacto Regulatorio será quien analice, modifique, dictamine y resuelva la propuesta de modificación del reglamento correspondiente, para presentación del pleno del Ayuntamiento.

XXII. REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN:

ARTÍCULO 61 BIS 27. Cuando el Plebiscito lo convoque el Presidente Municipal, la Secretaría del Ayuntamiento será la responsable de la organización y desarrollo del Plebiscito, el cómputo respectivo y remitirá los resultados definitivos a la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, la que deberá realizar el Dictamen correspondiente para someterlo al Ayuntamiento. Cuando el Plebiscito lo convoque el Ayuntamiento, éste nombrará una Comisión Plural que será auxiliada por la Secretaría del Ayuntamiento para la organización, desarrollo y cómputo del Plebiscito. En ambos casos podrá celebrarse un convenio con la autoridad electoral Estatal o Federal para la organización, desarrollo y cómputo del Plebiscito.

.....

a) a c)

.....

.....

1) a 2)

.....

ARTÍCULO 61 BIS 38.

I.



a.

b. Los coordinadores y secretarios de las Comisiones de Participación Ciudadana y de Hacienda y Patrimonio Municipales, así como un representante de la primera minoría y otro de la segunda minoría del Ayuntamiento;

c. a k.

II.

a. a b.

.....

ARTÍCULO 70. Para la revisión y consulta del presente Reglamento la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, quien recibirá y atenderá cualquier sugerencia que sea presentada por la ciudadanía. El promovente deberá argumentar en el escrito de referencia las razones que sustentan sus opiniones y observaciones con respecto al Reglamento Municipal.

ARTÍCULO 71. La Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria al recibir las propuestas planteadas a que se refiere el artículo anterior, deberá en un plazo no mayor a 30 días hábiles, analizarlas y estudiarlas a fin de determinar la procedencia o improcedencia de las mismas. De resultar fundadas las propuestas, se presentarán ante el Ayuntamiento para su consideración.

XXIII. REGLAMENTO INTERNO DE LOS RECLUSORIOS MUNICIPALES DE MONTERREY, NUEVO LEÓN:

ARTÍCULO 5.

I, a II.

III. La Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas;

IV. La Comisión de Seguridad Pública, Prevención Social y Vialidad;

13



Gobierno Municipal
2015-2018

V. a XII.

ARTÍCULO 7.

I. a VII.

VIII. Informar al Presidente Municipal y a las Comisiones de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas y de Seguridad Pública, Prevención Social y Vialidad, de las recomendaciones que reciba de la Comisión Nacional o Estatal de Derechos Humanos.

XXIV. REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA PARTIDA CONTINGENTE:

ARTÍCULO 21. Para la revisión y consulta del presente Ordenamiento la ciudadanía podrá someter las opiniones y observaciones que considere por escrito ante la Comisión de Gobernación, Reglamentación y de Mejora Regulatoria, que deberá atender cualquier sugerencia dentro de un término de 30-treinta días naturales, en caso de ser consideradas procedentes, las deberá poner a consideración del Ayuntamiento. Lo anterior a fin de garantizar la participación ciudadana.

XXV. REGLAMENTO PARA REGULAR EL ACCESO VIAL Y MEJORAR LA SEGURIDAD DE LOS VECINOS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN:

ARTÍCULO 4.

I. a IV.

V. La Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria;

VI. a XVII.

ARTÍCULO 22. La Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento pondrá el recurso en estado de resolución y lo remitirá a la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, sugiriendo el sentido de la misma.

14



Gobierno Municipal
2015-2018

SEGUNDO. Se aprueba que las presentes reformas entren en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por lo que deberá agregarse en cada ordenamiento un artículo transitorio único que así lo señale.

TERCERO. Publíquese el Acuerdo Primero en el *Periódico Oficial del Estado*. Difúndanse los presentes Acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en el portal de internet: www.mty.gob.mx.

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 08 DE ENERO DE 2016, ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA: REGIDORA ROSA OFELIA CORONADO FLORES, COORDINADORA // SÍNDICA SEGUNDA ELISA ESTRADA TREVIÑO, INTEGRANTE // REGIDOR DANIEL GAMBOA VILLARREAL, INTEGRANTE // REGIDORA ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES, INTEGRANTE // REGIDOR GERARDO HUGO SANDOVAL GARZA, INTEGRANTE // (RÚBRICAS).

Dado en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, a los 12-doce días mes de enero de 2016-dos mil dieciséis-Doy fe.

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ELISA ESTRADA TREVIÑO
SÍNDICA SEGUNDA

C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO